

CALCULO DE NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL

De acuerdo a la Ley Nacional N° 25.675, denominada “Ley General del Ambiente”, que prevé la necesidad de contratación de un seguro ambiental para las actividades que pudieran tener efectos adversos sobre el ambiente, y efectivizándose mediante Resolución N° 1639/2007 SAyDS, que establece la fórmula de Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) y Resolución N° 481/11 SAyDS, como así también normas complementarias:

Fórmula de nivel de complejidad ambiental para determinar la necesidad o no, de la contratación de la póliza de seguro ambiental:

$$NCA_{inicial} = ER + Ru + Ri + Di + Lo$$

Donde:

NCA: Nivel de complejidad Ambiental

E R: Efluentes y Residuos

Ru: Rubro

Ri: Riesgo

Di: Dimensionamiento

Lo: Localización

El análisis se realizará para la ejecución de obra.

Efluentes y Residuos

De acuerdo a la Resolución N° 1639/2007, la calidad y cantidad de efluentes y residuos que se generen en la obra, se clasifican con el valor 3 por pertenecer al Tipo 2, que comprende:

- Gaseosos: Ídem Tipo 0 o 1.
- Líquidos: Ídem Tipo 0 o 1.
- Sólidos y Semisólidos: que puedan contener sustancias peligrosas o pudiesen generar residuos peligrosos, con una generación mayor o igual a 10 (diez) Kg pero menor a 100 (cien) Kg de masa de residuos peligrosos por mes –promedio anual.

Tipo 2

ER: 3

Rubro

La obra vial en cuestión, no está comprendida dentro de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (C.I.I.U) del Anexo I de la Resolución N° 1639/2007, ni en su actualización mediante la Resolución N° 481/2011.

Esta obra se puede considerar como una actividad no industrial, clasificada dentro del Grupo 1.

Grupo 1:

Ru: 1

Riesgo

Se tendrán en cuenta los riesgos específicos de la actividad, que puedan afectar a la población o al medio ambiente circundante, asignando 1 punto por cada uno. Para el caso de la obra, se considera que estará expuesta a: riesgo acústico, riesgo por sustancias químicas. En este caso, según la Resolución N° 1639/2007:

Sumatoria de Riesgos:

Ri: 2

Dimensionamiento

El dimensionamiento del establecimiento tendrá en cuenta la dotación de personal, la potencia instalada (en Hp), y la relación entre superficie cubierta y total.

- Cantidad de personal: 55 personas = valor 2 (se debe destacar que la cantidad de personal dependerá de las variables y los tiempos operativos de la obra).
- Potencia instalada: mayor a 500 HP = valor 3 (se determina un valor aproximado en función de promediar la potencia necesaria en las distintas fases que serán requeridas en la obra).
- Relación entre superficie cubierta y superficie total: hasta 0,2 = valor 0 (la relación entre superficies es ínfima)

La sumatoria de todos los puntos del ítem dimensionamiento es

Di: 5

Localización

La localización de la actividad tendrá en cuenta la zonificación municipal y la infraestructura de servicios que posee.

- Resto de las zonas (no industrial ni rural) = valor 2
- Infraestructura de servicios: la zona cuenta con servicios de agua potable, cloacas, luz y gas = valor 0 (por la carencia de cada uno se asigna 0.5).

Lo: 2

En síntesis:

$$NCA_{\text{inicial}} = 3 + 1 + 2 + 5 + 2 = 13$$

Factores de Ajuste

Según lo establecido por la Resolución N° 1639/2007:

$$NCA = NCA_{\text{inicial}} + AjSP - AjSGA$$

No se considera el ajuste **AjSP** (Ajuste por manejo de sustancias particularmente riesgosas por encima del umbral establecido por el Anexo II de la Resolución N° 1639/2007) ya que en la obra sólo se utilizarán aceites de los equipos y gas oil y las cantidades que se manejarán son mucho menores a las indicadas en la Resolución, además que no se manipularán en los frentes de obra.

El valor **AjSGA** (Ajuste por demostración de un sistema de gestión ambiental establecido) es aplicable a aquellas organizaciones que cuenten con una certificación vigente de sistema de gestión ambiental, otorgada por un organismo independiente debidamente acreditado y autorizado para ello. Tampoco corresponde dicha consideración, ya que al momento del presente análisis aún no se ha contratado a la empresa Contratista de obra, por lo cual el ajuste por SGA permanecerá pendiente de aplicación.

NCA = 13 + 0 – 0 = 13 PUNTOS

De acuerdo a la Resolución N° 481/2011 que indica que los valores del NCA, que arrojen las combinaciones de variables establecidas, las industrias y actividades de servicio, se clasificarán con respecto a su riesgo ambiental, en:

- PRIMERA CATEGORIA: hasta 14,0 puntos inclusive.
- SEGUNDA CATEGORIA: 14,5 a 25 puntos inclusive.
- TERCERA CATEGORIA: mayor de 25.

Por lo anteriormente expuesto se indica que la obra de Restauración del Puente Metálico no se encuentra, en principio, alcanzada por la obligación establecida en el artículo 22 de la Ley N° 25.675, de contratar un seguro de tipo ambiental, ya que su puntaje de Nivel de Complejidad Ambiental no supera los 14,5 puntos previstos por la Resolución N° 481/11 como criterio de inclusión. Sin embargo, será necesario su actualización de cálculo una vez definida la empresa Contratista que llevará a cabo la obra.